Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

23 ABR 2025 13:01 0901
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1387

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA A TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR."***

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025.

Expediente: 233/0022/220425

C. JOSÉ LUIS JAVIER REYES CABRERA
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaria de Cultura
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA A TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR"***, así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 22 de abril de 2025, a través del portal informático de esta Comisión[1].

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto facilitar el acceso y agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las reservas de derechos al uso exclusivo y otros trámites gestionados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Lo anterior con la finalidad de:

- Eliminar requisitos innecesarios, como la presentación de copias simples, escritos libres o actas constitutivas, salvo en casos estrictamente necesarios.
- Fusionar trámites similares para reducir duplicidades y simplificar la gestión de solicitudes, estableciendo nuevas homoclaves y modalidades dentro de un mismo procedimiento.

[1] Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

2025 Año de La Mujer Indígena

- Actualizar y precisar requisitos para mejorar la claridad de los procedimientos. Crear formatos específicos para trámites de nulidad o cancelación de reservas, estandarizando su presentación y sustento documental.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, en virtud de que las acciones regulatorias propuestas pretenden facilitar el acceso y agilizar los procedimientos administrativos de los particulares ante el INDAUTOR.

Por lo anterior, CULTURA puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Por último, y con igual relevancia, me permito hacer referencia a los **oficios CONAMER/25/0889 y CONAMER/25/0957**, de fecha 7 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales **esta Comisión solicitó a CULTURA la actualización, modificación y/o eliminación de los trámites y servicios inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).** Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al artículo 46 de la LGMR y garantizar a los ciudadanos mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión de trámites y servicios. En este sentido, reitero la importancia de su pronta atención a dicha solicitud.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[3] y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero

[2] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.
[3] Publicada el 5 de febrero de 1917

Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1387

"De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4]; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.